

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Tequila, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción:
03 de diciembre de 2018.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2014, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2015, aprobado el día 23 de enero de 2015, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **TEQUILA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 26 de junio de 2015, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2014, del municipio de Tequila, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo

Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 23 de enero de 2015, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tequila, Jalisco, ordenada mediante oficio número 5074/2015, de fecha 28 de octubre de 2015, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2014, iniciando la visita de auditoría el día 03 de noviembre de 2015, concluyendo precisamente el día 13 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2016; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como el corte semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2014, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y, en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y, en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.

- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se deriven de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió

de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.

- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

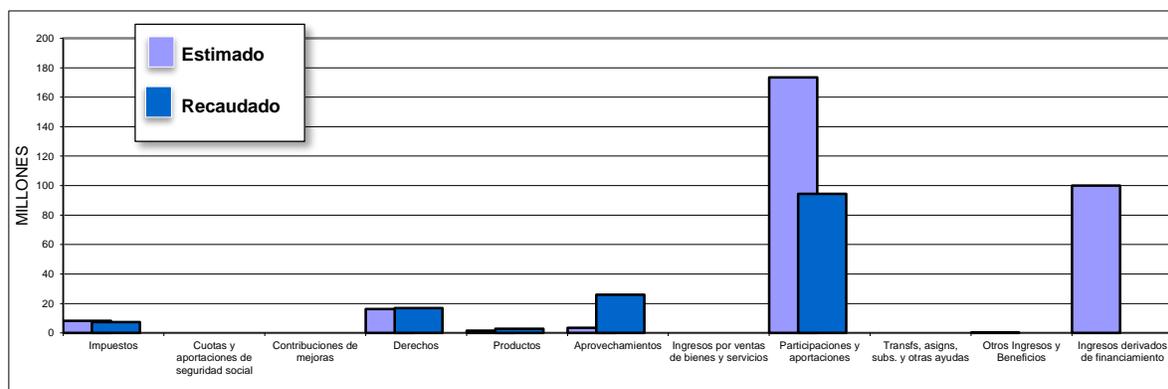
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO.

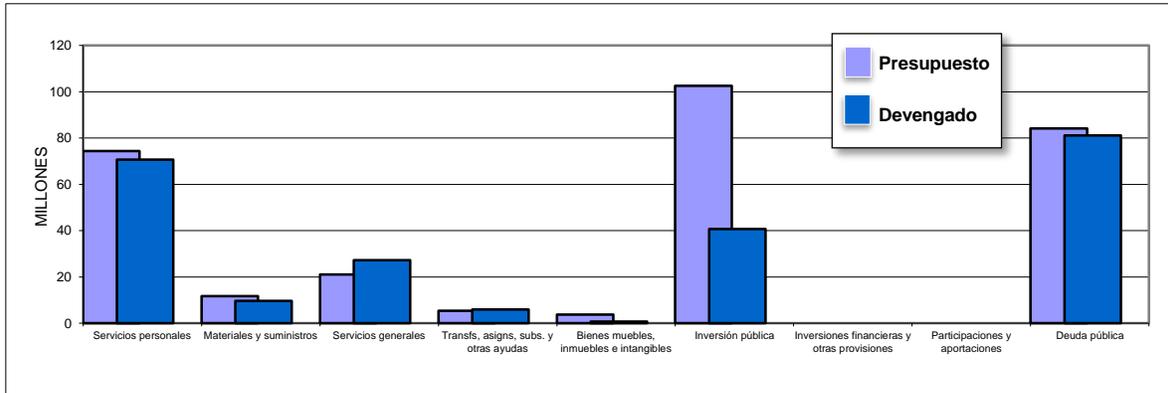
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	8,206,332	7,360,584	90%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	16,247,004	16,954,629	104%
5	Productos	1,631,832	2,912,043	178%
6	Aprovechamientos	3,385,512	26,011,880	768%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	173,549,991	94,329,693	54%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
01	Otros Ingresos y Beneficios	37,416	0	0%
02	Ingresos derivados de financiamiento	99,999,996	0	0%
Total		303,058,083	147,568,829	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	74,419,398	70,612,397	95%
2000	Materiales y suministros	11,721,047	9,580,729	82%
3000	Servicios generales	21,033,844	27,282,110	130%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	5,364,648	5,866,693	109%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	3,787,284	686,559	18%
6000	Inversión pública	102,548,404	40,647,208	40%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	84,183,458	81,115,818	96%
Total		303,058,083	235,791,514	



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2014, presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó en el apartado 3, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.

b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 255 días de retraso por mes.

c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.

e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.

f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.

g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.

h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

i. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: VARIAS. - FOLIOS Nos. Varios. - MES: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizaron pólizas de cheques por concepto de “Pago de intereses y pago de capital por préstamos que otorgaron particulares al municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de contratos de mutuo interés por algunos empréstitos otorgados, actas de ayuntamiento que aprobaron los préstamos, las pólizas de cheque a favor de prestamistas, órdenes de pago, estados de cuenta bancarios del ingreso a las arcas municipales de los préstamos solicitados y los contratos de mutuo interés de cada uno de los préstamos observados; instrumentos legales, que dan certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, así como el pago del mismo con intereses, justificando su origen, con lo que se demuestra que este se llevó de conformidad a lo contractualmente pactado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 1112-100-001-000 y 1112-100-002-000.- FOLIOS Nos. Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizaron pólizas de cheques por concepto de: “Pago de anticipos de varias facturas”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento, en la que se autoriza la definición de los puntos de modificación del contrato de concesión con la empresa observada; instrumento jurídico que acredita las condiciones, derechos y obligaciones contraídas por las partes, así como el monto establecido por tonelada, por la prestación de los servicios contratados por la empresa observada, de igual manera, presentaron las notas de servicios de la disposición final de residuos, que contiene el peso de residuos recolectados acompañadas de la manifestación suscrita por la empresa prestadora del servicio, donde se declara que recibieron para la disposición final los residuos, transportados en los camiones mencionados en las notas de servicios citadas y con los pesos especificados en toneladas, documentos que en su conjunto acreditan la prestación del servicio otorgado y la certeza en la correcta realización de los trabajos por parte de la empresa contratada, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: VARIAS. - FOLIOS Nos. VARIOS.

- MES: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizaron pólizas de cheques por concepto de: “Gastos por comprobar”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, como se desprende de la copia certificada de la póliza de diario a la cual anexan, copia certificada de la nómina de pensionados en la que se pueden observar los nombres y firmas de las personas pensionadas correspondiente al mes de marzo de 2014, así como acta circunstanciada de los pagos efectuados en efectivo y las copias de las fichas de depósito a las cuentas de beneficiarios, en este contexto se advierte que dicha nómina acredita el pago por la cantidad observada, asimismo, anexan copia certificada de la póliza de egresos a la cual anexan listas de raya de obras públicas y una ficha de depósito, documentos que soportan la cantidad, esto sin dejar de señalar que se integra copia certificada de la póliza de diario así como las listas de raya de obras públicas del mismo modo integran copia certificada de la póliza de diario, a la cual anexan la nómina de la segunda quincena de abril y la dispersión de dinero mediante tarjetas de débito; presentan copia certificada de la póliza de diario, anexando la nómina de la primer quincena de mayo y la dispersión de dinero por medio de las tarjetas de débito;; dado lo anterior. se acredita que existió una relación laboral entre el Municipio de Tequila Jalisco y las personas a quienes se les entregaron recursos económicos para el pago de nóminas y listas de raya, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 1112-100-002-000.- FOLIOS Nos. 1150.- MES: Febrero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizaron pólizas de cheques por concepto de: “Pago de 8 motocicletas”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta del comité de adquisiciones, en la cual se aprueba la requisición, realizada por la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Departamento de Tránsito y Vialidad, en la cual está solicitando ocho 8 motocicletas equipadas como moto patrullas, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, de igual manera, se acredita que se optó por la mejor opción disponible en el mercado, tal y como se desprende de las 3 cotizaciones distintas al proveedor elegido, validando que los sujetos auditados realizaron las gestiones pertinentes para efecto de realizar la erogación bajo las mejores condiciones financieras en favor del ente auditado, esto sin dejar de señalar que se acredita la legal posesión y alta en el patrimonio municipal, tal y como se desprende de las facturas de las motocicletas, así como de la relación de vehículos del municipio en el cual se enlistan las altas patrimoniales de las motocicletas adscritas al Departamento de Seguridad Pública y memoria fotográfica, documentos con los que se acreditan que

los vehículos adquiridos son destinados para las actividades municipales y que los mismos forma parte del patrimonio municipal y se encuentran debidamente inventariados, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 1112-100-002-000.- FOLIOS Nos. 1881 y 1889-MES: Febrero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizaron pólizas de cheques por concepto de: “Pago de la segunda parte y pago total de la factura No. 0689 por la compra de pinturas vinílicas, brochas, rodillos (Programa del Dengue)”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de la sesión ordinaria de ayuntamiento elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para participar con un proyecto de salud, para la prevención del dengue, siendo peso a peso a través del programa de comunidades saludables, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, en relación a lo anterior se remite el convenio de colaboración para el apoyo financiero a proyectos del programa federal de comunidades saludables; por lo que con este instrumento se da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, así como el pago del mismo, justificando su origen, con lo que se demuestra que este se llevó de conformidad a lo contractualmente pactado, en el mismo sentido, remiten el proyecto y cédulas de trabajo del proyecto en cuestión, en el cual se observa los diferentes programas y acciones que se llevarán a cabo mediante el programa prevención del dengue, esto sin dejar de señalar que se acredita que efectivamente se ejecutó el multicitado programa, dando certeza al destino del gasto, tal y como se desprende de la memoria fotográfica anexa en los 3 discos compactos, en la cual se observan las diferentes acciones llevadas a cabo, así como fotos de la diferente publicidad utilizada (Trípticos, lonas, volantes), motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 1112-100-002-000.- FOLIOS Nos. 2740-2743.- MES: Febrero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizaron pólizas de cheques por concepto de: “Apoyo de Feria de El Salvador, con acuerdo de Ayuntamiento, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acuerdo emanado del acta de la sesión ordinaria de ayuntamiento elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para participar en las fiestas de la Delegación de El Salvador, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, asimismo, se acredita que fue solicitado previamente el apoyo económico para llevar a cabo las fiestas patronales, así como la recepción del apoyo, tal y como se desprende de la solicitud de apoyo económico y carta de agradecimiento, con el cual se acredita que recibió dicho apoyo, esto sin dejar de señalar que se acredita

que fueron celebradas las fiestas patronales motivo de la erogación, tal y como se observa en la copia del periódico local , donde se describe que el Gobierno municipal participo en la Fiesta de la Delegación de el Salvador, anexando como soporte un disco compacto con imágenes de los eventos realizados en las fiestas de la Delegación, corroborando que el destino que se le dio a los recurso es acorde con lo reportado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 1112-100-002-000.- FOLIOS Nos. Varios. - MES: Febrero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizaron pólizas de cheques por concepto de: “Finiquitos”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para pagar los pagos de indemnizaciones de los empleados adscritos a la Hacienda Municipal que causaron baja; de igual manera presentan la relación con los nombres de las personas indemnizadas, acompañado del cálculo del finiquito de cada uno de ellos de los conceptos tomados en cuenta para esta liquidación, certificando con esto que los conceptos que se reportan son procedente en razón de lo que establece la normatividad aplicable, esto sin dejar de señalar que se remiten los oficios donde se da aviso a cada una de ellos de la terminación laboral y nombramientos, mismos que contienen el periodo por el cual se contrataron, sueldo y puesto; asimismo, para dar más certeza a la relación laboral, remiten las copias certificadas de las últimas nóminas mediante las cuales se registraron los pagos efectuados por concepto de sueldos y salarios, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: FOLIO No. VARIOS. - MES: Enero a diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizaron pólizas de cheques por concepto de: “Sueldos pendientes de pago de 2013”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento donde, se acreditó el nombramiento como Encargada de la Hacienda Municipal, de igual manera, presentaron las tarjetas de débito expedidas por una institución bancaria, a nombre de empleados municipales, acompañado a dicha evidencia las copias certificadas de la nómina de empleados del municipio Tequila, Jalisco, la cual se encuentra correctamente recepcionada por cada uno de los empleados municipales de Tequila, Jalisco, listados en el reporte de pagos realizados con tarjeta de debito antes relacionado, acompañado con las listas de raya de personal del municipio de Tequila, Jalisco, cantidad que ampara el monto observado, motivo por el cual de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta

comprobación del gasto por sueldos de la segunda quincena de diciembre 2013, a favor de empleados municipales de Tequila, Jalisco, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN 1.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE LA CUARTA ETAPA DEL DOMO DEPORTIVO REGIONAL, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEQUILA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de la cuarta etapa del Domo Deportivo Regional, en la cabecera municipal de Tequila, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las memorias de gastos consistentes en notas de remisión, facturas, listas de raya; acta de terminación de obra; convenio de colaboración, celebrado éntrelas autoridades municipales y el Gobierno del Estado; y certificación de extracto de acuerdo de ayuntamiento, en la cual se autoriza a las autoridades municipales suscribir un convenio con el Gobierno del Estado para ejecutar la obra “Construcción dela 4ta., etapa del Domo deportivo Regional en la Cabecera Municipal de Tequila, sin embargo, omitieron proporcionar los soportes analíticos comprobatorios técnicos y legales que aclaren, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente los trabajos realizados con maquinaria y/o equipo rentado a diversas personas físicas o morales del concepto observado, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados en exceso durante ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,059.16.

OBSERVACIÓN 2.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “ADOQUINAMIENTO EN CALLE CARLOS PALOMERA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Adoquinamiento en calle Carlos Palomera,”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el acuerdo de Ayuntamiento en donde se aprueba que la obra será realizada por el H. Ayuntamiento mediante la modalidad de administración directa; las especificaciones técnicas de la obra; el proyecto ejecutivo de la obra; del mismo modo también fueron omisos en integrar los números generadores, por lo cual, no es posible certificar que los volúmenes aplicados son acorde con los pagados, esto sin dejar de señalar que no se remite la bitácora de obra; por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, y en consecuencia al no ser remitido el mismo este órgano técnico se vio limitado en el

ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo que no se tiene certeza si efectivamente los pagos, volúmenes ejecutados y entrega recepción de la obra se realizó de acuerdo al contrato de obra pública y a la legislación aplicable, aunado a que tampoco respecto a la contratación de arrendamiento por maquinaria, aportaron aclaración alguna tendiente a acreditar el concepto observado en el presente inciso, por lo que al no remitir las tarjetas de análisis de costos horarios de los precios unitarios, relativas a los conceptos de rentas/arrendamientos de maquinaria no se justifican los factores que integran el costo por hora de la maquinaria que señalan, y no existe el soporte técnico que avale el precio ahí señalado; asimismo, no es presentada la bitácora o control diario de horas-máquina y/o equipo, indicando: día y mes; horas trabajadas/día; tramo o cadenamamiento trabajado en el día reportado; croquis de localización de los trabajos realizados durante el periodo o tiempo facturado con la maquinaria y/o equipo rentado/arrendado al prestador de servicios señalado, en concordancia con lo asentado en la bitácora de obra; memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto de los trabajos realizados durante el periodo o tiempo facturado con la maquinaria y/o equipo rentado/arrendado al prestador de servicios señalado; y minuta de terminación y/o acta de entrega-recepción de los trabajos contratados; por lo que no se tiene certeza de que efectivamente hayan prestado los servicios que dieron origen a la erogación; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$602,799.52.

OBSERVACIÓN 3.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN CALLE NOPAL CAMINO AL TECNOLÓGICO".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de Empedrado en calle Nopal Camino al Tecnológico", los sujetos auditados omitieron proporcionar el acuerdo de Ayuntamiento en donde se apruebe la ejecución de la obra de referencia; el monto o techo financiero para su realización; el origen de los recursos; el número y descripción de la partida presupuestal; acuerdo de Ayuntamiento en los términos del artículo 33 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, en donde se apruebe que la obra será realizada por el H. Ayuntamiento mediante la modalidad de administración directa; proyecto ejecutivo de obra; especificaciones técnicas iniciales y complementarias; Programa calendarizado integral de obra; tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos ordinarios, relativos a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos a ser ejecutados; números generadores de volumetrías de obra ejecutada por el ente público mediante la modalidad de administración directa, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados reportados: clave y nombre del concepto, unidad, medidas y espesores, cadenamamientos, cálculos y resultados, croquis de localización y referencias a ejes de proyecto, memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto del proceso constructivo de la obra ejecutada, etc.; bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta, desde el inicio hasta su terminación, y la minuta o acta de

terminación de obra, debidamente signada por los funcionarios públicos municipales responsables; por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, y en consecuencia al no ser remitido la totalidad el mismo este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo que no se tiene certeza si efectivamente los pagos, volúmenes ejecutados y entrega recepción de la obra se realizó de acuerdo al contrato de obra pública y a la legislación aplicable aunado a que tampoco respecto a la contratación de arrendamiento por maquinaria, aportaron aclaración alguna tendiente a acreditar el concepto observado en el presente inciso, por lo que al no remitir las tarjetas de análisis de costos horarios de los precios unitarios, relativas a los conceptos de rentas/arrendamientos de maquinaria no se justifican los factores que integran el costo por hora de la maquinaria que señalan, y no existe el soporte técnico que avale el precio ahí señalado; asimismo, no es presentada la bitácora o control diario de horas-máquina y/o equipo, indicando: día y mes; horas trabajadas/día; tramo o cadenamamiento trabajado en el día reportado; croquis de localización de los trabajos realizados durante el periodo o tiempo facturado con la maquinaria y/o equipo rentado/arrendado al prestador de servicios señalado, en concordancia con lo asentado en la bitácora de obra; memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto de los trabajos realizados durante el periodo o tiempo facturado con la maquinaria y/o equipo rentado/arrendado al prestador de servicios señalado; y minuta de terminación y/o acta de entrega-recepción de los trabajos contratados; por lo que no se tiene certeza de que efectivamente hayan prestado los servicios que dieron origen a la erogación; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$175,161.08.

OBSERVACIÓN 4.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: ADOQUINAMIENTO EN CALLE EJIDO, EN TEQUILA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: "Adoquinamiento en calle ejido, en Tequila", los sujetos auditados omitieron proporcionar el acuerdo de Ayuntamiento en donde se apruebe la ejecución de la obra de referencia; el monto o techo financiero para su realización; el origen de los recursos; el número y descripción de la partida presupuestal; invitaciones a las empresas a participar en el concurso por invitación para la ejecución de la obra observada y sus contestaciones; bases de licitación del concurso por invitación; acta de la visita al sitio de la obra del concurso por invitación; acta de la junta de aclaraciones del concurso por invitación; acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas; acta de fallo y/o resolución de la adjudicación de la obra relativa al concurso por invitación celebrado; resolución o acta de adjudicación motivada y fundamentada técnica y jurídicamente, de los trabajos asignados a la empresa observada.; paquetes de las propuestas técnica y económica del contratista ganador de la licitación pública o concurso por invitación; registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado (Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, SIOP) o en el correspondiente padrón

municipal; el proyecto ejecutivo de la obra (y modificaciones, en su caso); especificaciones técnicas de construcción iniciales y complementarias; del mismo modo no se integraron las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados, presentados dentro de su propuesta por la empresa a la cual se le adjudicó la obra de referencia, sin poder evidenciar que los costos pagados fueron acorde con los autorizados; fianza de garantía del anticipo otorgado; memoria fotográfica con pies de foto, del proceso constructivo de la obra, desde su inicio hasta su terminación; bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta, desde el inicio hasta su terminación; acta de entrega-recepción; finiquito de obra; acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado; fianza de garantía por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida; y acta de entrega-recepción de la obra particularmente observada, derivada del Convenio de Colaboración y Ejecución de Obra Pública del “Fondo Común Concursable para la Inversión en los Municipios” 2014 (FOCOCI 2014),; por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, y en consecuencia al no ser remitido la totalidad el mismo este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo que no se tiene certeza si efectivamente los pagos, volúmenes ejecutados y entrega recepción de la obra se realizó de acuerdo al contrato de obra pública y a la legislación aplicable, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,921,488.27.

OBSERVACIÓN 5.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “ADOQUINAMIENTO EN CALLE EMILIANO ZAPATA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Adoquinamiento en calle Emiliano Zapata”, los sujetos auditados omitieron proporcionar las invitaciones a las empresas a participar en el concurso por invitación para la ejecución de la obra observada y sus contestaciones; bases de licitación del concurso por invitación; acta de la visita al sitio de la obra del concurso por invitación; acta de la junta de aclaraciones del concurso por invitación; acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas; acta de fallo y/o resolución de la adjudicación de la obra; resolución o acta de adjudicación; paquetes de las propuestas técnica y económica del contratista ganador de la licitación pública o concurso por invitación; registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado (Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, SIOP); proyecto ejecutivo de la obra (y modificaciones, en su caso); especificaciones técnicas de construcción iniciales y complementarias; contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número MTJ-DOP-FOCOCI-IR-007/2014; tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados, presentados dentro de su propuesta por la empresa a la cual se le

adjudicó la obra de referencia; Fianza de garantía del anticipo otorgado al contratista de la obra, por un importe de \$488,250.47; fianza de garantía de cumplimiento del contrato; estimación de obra número 1 (uno), conteniendo: factura, carátula contable, cuerpo de la estimación, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos realizados reportados: clave y nombre del concepto, unidad, medidas y espesores, cadenamientos, cálculos y resultados; croquis de localización y referencias a eje de proyecto, memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto del proceso constructivo de la obra estimada, etc.; documentos todos ellos debidamente signados por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables; bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta, desde el inicio hasta su terminación, asentando los sucesos relevantes del proceso constructivo de la obra, avances, órdenes o instrucciones giradas, pruebas de calidad, etc.; acta de entrega-recepción; finiquito de obra; acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado; fianza de garantía por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida; y acta de entrega-recepción de la obra particularmente observada, derivada del Convenio de Colaboración y Ejecución de Obra Pública del “Fondo Común Concursable para la Inversión en los Municipios” 2014 (FOCOCI 2014), por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, y en consecuencia al no ser remitido el mismo este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo que no se tiene certeza si efectivamente los pagos, volúmenes ejecutados y entrega recepción de la obra se realizó de acuerdo al contrato de obra pública y a la legislación aplicable, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,953,001.87.

OBSERVACIÓN 6.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “ADOQUINAMIENTO EN CALLE LEANDRO VALLE”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Adoquinamiento en calle Leandro Valle”, los sujetos auditados omitieron proporcionar las invitaciones a las empresas a participar en el concurso por invitación para la ejecución de la obra observada y sus contestaciones; bases de licitación del concurso por invitación; acta de la visita al sitio de la obra del concurso por invitación; acta de la junta de aclaraciones del concurso por invitación; acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas; acta de fallo y/o resolución de la adjudicación de la obra; resolución o acta de adjudicación motivada y fundamentada técnica y jurídicamente, de los trabajos asignados a la empresa electa; paquetes de las propuestas técnica y económica del contratista ganador de la licitación pública o concurso por invitación; registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado (Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, SIOP) o en el correspondiente padrón municipal; proyecto ejecutivo de la

obra (y modificaciones, en su caso); Especificaciones técnicas de construcción iniciales y complementarias; del mismo modo fueron omisos en integrar el contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número MTJ-FOCOSI-006/2014, debidamente signado por el representante legal del contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables, por lo cual, no fue posible establecer los derechos y condiciones de los trabajos reportados, sin poder identificar si el monto ejercido es acorde con lo pactado, este contexto cabe resaltar que tampoco se integraron las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados, presentados dentro de su propuesta por la empresa a la cual se le adjudicó la obra de referencia, sin poder certificar que los montos ejercidos son acorde con los autorizados, de igual forma no se remite la fianza de garantía del anticipo otorgado al contratista de la obra, por un importe de \$451,115.88; fianza de garantía de cumplimiento del contrato; memoria fotográfica con pies de foto, del proceso constructivo de la obra, desde su inicio hasta su terminación, bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta, desde el inicio hasta su terminación, asentando los sucesos relevantes del proceso constructivo de la obra, avances, órdenes o instrucciones giradas, pruebas de calidad, etc.; acta de entrega-recepción; finiquito de obra; acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado; y fianza de garantía por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida; por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, y en consecuencia al no ser remitido el mismo este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo que no se tiene certeza si efectivamente los pagos, volúmenes ejecutados y entrega recepción de la obra se realizó de acuerdo al contrato de obra pública y a la legislación aplicable, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una inadecuada erogación dentro de las acciones realizadas, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,804,463.52.

OBSERVACIÓN 7.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Rehabilitación de caminos rurales”, los sujetos auditados omitieron proporcionar el acuerdo de Ayuntamiento en donde se apruebe la ejecución de la obra; el monto o techo financiero para su realización; el origen de los recursos; el número y descripción de la partida presupuestal; y la constancia de que el ente público cuenta con los proyectos, planos, especificaciones de obra, presupuesto y programas de ejecución; acuerdo de Ayuntamiento en los términos del artículo 33

de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, en donde se apruebe que la obra de rehabilitación será realizada por el Ayuntamiento mediante la modalidad de administración directa; proyecto ejecutivo de obra (y modificaciones, en su caso); especificaciones técnicas iniciales y complementarias, en su caso, debidamente signadas por los servidores públicos municipales responsables; por camino y/o brecha rehabilitada: presupuesto de los trabajos a realizarse; por camino y/o brecha rehabilitada: programa calendarizado integral de obra de los trabajos a realizarse; del mismo modo fueron omisos en integrar los números generadores de volumetrías de obra ejecutada por el ente público mediante la modalidad de administración directa, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados reportados: clave y nombre del concepto, unidad, medidas y espesores, cálculos y resultados, croquis de localización y referencias a eje de proyecto y/o cadenamientos, secciones transversales y longitudinales, reportes de laboratorio de mecánica de suelos y/o de materiales, memoria fotográfica con pies de foto, del proceso cronológico constructivo de los conceptos asentados como realizados; Por camino y/o brecha rehabilitada: bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta, desde el inicio hasta su terminación, asentando en todas las notas los sucesos presentados en el desarrollo de la obra y su proceso constructivo, pruebas de calidad, instrucciones, modificaciones, etc.; y por camino y/o brecha rehabilitada: minuta o acta de terminación de obra, debidamente signada por los funcionarios públicos municipales responsables y el delegado municipal correspondiente; por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, y en consecuencia al no ser remitido el mismo este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo que no se tiene certeza si efectivamente los pagos, volúmenes ejecutados y entrega recepción de la obra se realizó de acuerdo al contrato de obra pública y a la legislación aplicable, aunado a que aunado a que tampoco respecto a la contratación de arrendamiento por maquinaria, aportaron aclaración alguna tendiente a acreditar el concepto observado en el presente inciso, por lo que al no remitir las tarjetas de análisis de costos horarios de los precios unitarios, relativas a los conceptos de rentas/arrendamientos de maquinaria no se justifican los factores que integran el costo por hora de la maquinaria que señalan, y no existe el soporte técnico que avale el precio ahí señalado; asimismo, no es presentada la bitácora o control diario de horas-máquina y/o equipo, indicando: día y mes; horas trabajadas/día; tramo o cadenamiento trabajado en el día reportado; croquis de localización de los trabajos realizados durante el periodo o tiempo facturado con la maquinaria y/o equipo rentado/arrendado al prestador de servicios señalado, en concordancia con lo asentado en la bitácora de obra; memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto de los trabajos realizados durante el periodo o tiempo facturado con la maquinaria y/o equipo rentado/arrendado al prestador de servicios señalado; y minuta de terminación y/o acta de entrega-recepción de los trabajos contratados; por lo que no se tiene certeza de que efectivamente hayan prestado los servicios que dieron origen a la erogación; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$290,219.70.

OBSERVACIÓN 8.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “ADOQUINADO Y ALUMBRADO EN CALLE MADERO EN LA CABECERA MUNICIPAL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Adoquinado y alumbrado en calle Madero en la cabecera municipal”, los sujetos auditados omitieron proporcionar el acuerdo de ayuntamiento en donde se apruebe la ejecución de la obra de referencia; el monto o techo financiero para su realización; el origen de los recursos; el número y descripción de la partida presupuestal; acuerdo de Ayuntamiento en los términos del artículo 33 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, en donde se apruebe que la obra será realizada por el H. Ayuntamiento mediante la modalidad de administración directa; proyecto ejecutivo de obra; especificaciones técnicas iniciales y complementarias, en su caso; programa calendarizado integral de obra; del mismo modo no se remiten las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos ordinarios, relativos a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos a ser ejecutados mediante la modalidad de administración directa por el H. Ayuntamiento, así como tampoco son integrados los números generadores de volúmenes de obra ejecutada por el ente público mediante la modalidad de administración directa, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados reportados: clave y nombre del concepto, unidad, medidas y espesores, cadenamientos, cálculos y resultados, croquis de localización y referencias a ejes de proyecto, memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto del proceso constructivo de la obra ejecutada, etc., por lo cual no es posible acreditar si los conceptos y volúmenes reportados son acorde con lo pagado, bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta, desde el inicio hasta su terminación, asentando en todas las notas los sucesos presentados en el desarrollo de la obra y su proceso constructivo, pruebas de calidad, instrucciones, modificaciones, etc.; y minuta o acta de terminación de obra, debidamente signada por los funcionarios públicos municipales responsables; por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, y en consecuencia al no ser remitido el mismo este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo que no se tiene certeza si efectivamente los pagos, volúmenes ejecutados y entrega recepción de la obra se realizó de acuerdo al contrato de obra pública y a la legislación aplicable, aunado a que aunado a que tampoco respecto a la contratación de arrendamiento por maquinaria, aportaron aclaración alguna tendiente a acreditar el concepto observado en el presente inciso, por lo que al no remitir las tarjetas de análisis de costos horarios de los precios unitarios, relativas a los conceptos de rentas/arrendamientos de maquinaria no se justifican los factores que integran el costo por hora de la maquinaria que señalan, y no existe el soporte técnico que avale el precio ahí señalado; asimismo, no es presentada la bitácora o control diario de horas-máquina y/o equipo, indicando: día y mes; horas trabajadas/día; tramo o cadenamiento trabajado en el día reportado; croquis de localización de los trabajos realizados durante el periodo o tiempo facturado con la maquinaria y/o equipo rentado/arrendado al prestador de servicios señalado, en

concordancia con lo asentado en la bitácora de obra; memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto de los trabajos realizados durante el periodo o tiempo facturado con la maquinaria y/o equipo rentado/arrendado al prestador de servicios señalado; y minuta de terminación y/o acta de entrega-recepción de los trabajos contratados; por lo que no se tiene certeza de que efectivamente hayan prestado los servicios que dieron origen a la erogación; por lo que no se solventa el monto observado, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$833,613.67 .

OBSERVACIÓN 9.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN CALLE COFRADÍA EN LA COLONIA LA COFRADÍA, INCLUYE: CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA CON CONCRETO ESTAMPADO, RESISTENCIA 150 KG/CM2, CONSTRUCCIÓN DE MACHUELO 15X30, COLADO, CURADO, APLICACIÓN DE COLOR Y DESMOLDANTE, DEMOLICIÓN DE BANQUETAS EXISTENTES, ACARREOS, EXCAVACIONES Y MANO DE OBRA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Rehabilitación de pavimento en calle Cofradía en la colonia La Cofradía, incluye: construcción de banqueteta con concreto estampado, resistencia 150 kg/cm², construcción de machuelo 15x30, colado, curado, aplicación de color y desmoldante, demolición de banquetetas existentes, acarreos, excavaciones y mano de obra”, los sujetos auditados omitieron proporcionar el acuerdo de Ayuntamiento en donde se apruebe que la obra será realizada por el H. Ayuntamiento mediante la modalidad de administración directa; acuerdo de Ayuntamiento en donde se autoriza al Presidente Municipal y funcionarios públicos de la administración municipal, para que en nombre y en representación del H. Ayuntamiento celebren el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con Recursos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2014, a través del Programa Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones del Distrito Federal (FOPEDEP 2014), para la ejecución de la obra de referencia; recibo de ingresos a la Hacienda Municipal donde se acredite la recepción de la aportación efectuada por el Gobierno Estatal para la ejecución de la obra; oficio de validación del proyecto ejecutivo de la obra; proyecto ejecutivo de obra; especificaciones técnicas iniciales y complementarias; programa calendarizado integral de obra debidamente signado por los servidores públicos municipales responsables; del mismo modo fueron omisos en integrar las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos ordinarios, relativos a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos a ser ejecutados mediante la modalidad de administración directa por el H. Ayuntamiento, por lo cual, no es posible validar que los costos aplicados fueron acorde con los autorizados, del mismo modo no se remiten los números generadores de volumetrías de obra ejecutada por el ente público mediante la modalidad de administración directa, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados reportados: clave y nombre del concepto, unidad, medidas y espesores, cadenamientos, cálculos y resultados, croquis de localización y

referencias a ejes de proyecto, memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto del proceso constructivo de la obra ejecutada, etc., por lo cual no es posible validar que los conceptos reportados son acorde con lo ejecutado, del mismo modo no se remite la bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta, desde el inicio hasta su terminación, asentando en todas las notas los sucesos presentados en el desarrollo de la obra y su proceso constructivo, pruebas de calidad, instrucciones, modificaciones, etc.; Minuta o acta de terminación de obra; acta de entrega-recepción de la obra particularmente observada, derivada del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con Recursos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2014, a través del Programa Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones del Distrito Federal (FOPEDEP 2014); o en su caso copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, ahora bien en cuanto a los trabajos contratados comuna compañía también fueron omisos en presentar bases de licitación del concurso por invitación; acta de visita al sitio de la obra; acta de junta de aclaraciones del concurso por invitación; acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas signadas por los participantes del concurso; acta de fallo y/o resolución de adjudicación de la obra; resolución o acta de adjudicación a la empresa ganadora; paquetes de propuesta técnica y económica del contratista ganador concurso por invitación; registro vigente padrón de contratistas del gobierno del estado; especificaciones técnicas de construcción de la obra; presupuesto del contratista de la obra; programa calendarizado firmado por contratista; no presentan tarjeta de análisis de costos de los precios unitarios; bitácora de obra; fianza cumplimiento de obligaciones; acta de entrega-recepción; finiquito de obra; acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones asumidos; o en su caso recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por lo que no se solventa el monto observado, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'971,640.24.

OBSERVACIÓN 10.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINAMIENTO EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: "Construcción de adoquinamiento en calle Lázaro Cárdenas", los sujetos auditados omitieron proporcionar, las invitaciones a las empresas a participar en concurso por invitación; bases de licitación del concurso por invitación; acta de la visita al sitio de la obra; acta de junta de aclaraciones del concurso por invitación; acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas; acta de fallo y/o resolución de la adjudicación de la obra; resolución o acta de adjudicación de la obra; paquetes de la propuesta técnica y económica del

contratista ganador del concurso por invitación; registro vigente padrón de contratistas gobierno del Estado (SIOP); proyecto ejecutivo de la obra; especificaciones técnicas de la obra; presupuesto del contratista; programa calendarizado por contratista, del mismo modo tampoco fueron integradas las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios; memoria fotográfica, motivo por el cual, no es posible acreditar que los montos que se cobran en los conceptos de dicha obra son acorde con los autorizados, del mismo modo no se remite la bitácora de obra; acta de entrega-recepción debidamente signada por el contratista; finiquito de obra; acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones; acta de entrega-recepción programa FOCOCI 2014; o en su caso recibo oficial de ingresos a la hacienda municipal relativa al reintegro de los recursos municipales erogados y no sustentados, por lo que no se solventa el monto observado, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'763,277.17.

OBSERVACIÓN 11.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: ELECTRIFICACIÓN COLONIA VALLES DEL SOL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Electrificación colonia Valles del Sol”, los sujetos auditados omitieron proporcionar, las tarjetas de análisis de costos de precios unitarios, relativas a la ejecución de la obra, por lo que no se justifican los factores que integran el costo por hora que señala el contrato, y no existe el soporte técnico que avale el precio ahí señalado, ya que no remiten el presupuesto de obra signado por contratista y el programa calendarizado integral de obra; aunado a lo anterior, no son presentados los recibos de ingresos a la Hacienda Municipal aportación gobierno Estatal, el proyecto ejecutivo de obra y especificaciones técnicas, de igual manera, es importante señalar que el ente auditado no acreditó el proceso de adjudicación de la obra, ya que no es remitido la resolución o acta de adjudicación directa de la obra, registro vigente padrón de contratistas del gobierno del estado (SIOP), y resolución de adjudicación directa de la obra, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, y en consecuencia al no ser remitido el mismo este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo que no se tiene certeza si efectivamente los pagos, volúmenes ejecutados y entrega recepción de la obra se realizó de acuerdo al contrato de obra pública y a la legislación aplicable, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una inadecuada erogación dentro de las acciones realizadas, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$287,307.58.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN 1.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Rehabilitación de caminos rurales”, los sujetos auditados omitieron proporcionar el acuerdo de Ayuntamiento en donde se apruebe la ejecución de la obra; acta de priorización de obras del comité de planeación para el desarrollo municipal (COPLADEMUN); acuerdo de ayuntamiento donde se apruebe la ejecución de la obra bajo la modalidad de administración directa; proyecto ejecutivo de obra por camino; especificaciones técnicas iniciales y complementarias; presupuesto de los trabajos a realizarse por camino o brecha; programa calendarizado por camino o brecha; los generadores de volumetría de obra por camino o brecha, sin poder validar si los volúmenes reportados son acorde con lo ejecutado; bitácora por camino o brecha; acta o minuta de terminación de obra por camino o brecha; o en su caso el recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados, ahora bien, en cuanto al punto 2, por servicios de arrendamiento de maquinarias contratados, omitieron también en aportar y acreditar el destino del gasto, toda vez que no existe certeza si efectivamente la empresa contratada presto los servicios que dieron origen a la erogación, ya que no son presentadas las tarjetas de análisis de costos horarios de los precios unitarios relativos a los conceptos de rentas/arrendamiento de maquinaria; bitácora o control diario de horas-máquina y/o equipo, indicando: día y mes; horas trabajadas/día; tramo o cadenamiento trabajado en el día reportado; relación detallada de los trabajos efectuados en el día reportado; croquis de localización de los trabajos realizados durante el periodo o tiempo facturado con la maquinaria y/o equipo rentado/arrendado al prestador de servicios señalado, en concordancia con lo asentado en la bitácora de obra; memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto de los trabajos realizados durante el periodo o tiempo facturado con la maquinaria y/o equipo rentado/arrendado al prestador de servicios señalado, en concordancia con lo asentado en la bitácora de obra; y minuta de terminación y/o acta de entrega-recepción de los trabajos contratados; documento(s) debidamente signado(s) por el representante legal del prestador de servicios y los funcionarios públicos municipales responsables; por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, y en consecuencia al no ser remitido la totalidad del mismo este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo que no se tiene certeza si efectivamente los pagos, volúmenes ejecutados y entrega recepción de la obra se realizó de acuerdo al contrato de obra pública y a la legislación aplicable, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2'652,204.91.

OBSERVACIÓN 2.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: ADOQUINADO Y ALUMBRADO EN CALLE MADERO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Adoquinado y alumbrado en calle Madero, en la cabecera municipal”, los sujetos auditados omitieron proporcionar el acuerdo de ayuntamiento donde se apruebe la ejecución de la obra por la modalidad de administración directa; acta de priorización de la obra (COPLADEMUN); acta constitutiva de comité comunitario; proyecto ejecutivo de obra; especificaciones técnicas iniciales y complementarias; programa calendarizado integral de obra; del mismo modo fueron omisos en remitir las tarjetas de costos de los precios unitarios, sin poder validar que los precios ejecutados sean acorde con lo autorizado, esto sin dejar de señalar que tampoco se integran los números generadores de volúmenes de obra mediante administración directa, sin poder acreditar que los volúmenes aplicados son coincidentes con los pagados, cabe señalar que tampoco se remite la bitácora de obra; minuta o acta de terminación de obra; o en su caso el recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, y en consecuencia al no ser remitido el mismo este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo que no se tiene certeza si efectivamente los pagos, volúmenes ejecutados y entrega recepción de la obra se realizó de acuerdo al contrato de obra pública y a la legislación aplicable, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una inadecuada erogación dentro de las acciones realizadas, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$476,567.22.

OBSERVACIÓN 3.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “RED DE AGUA Y EMPEDRADO EN CALLE MAYAHUELTL”,

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Red de agua y empedrado en calle Mayahueltl”, los sujetos auditados omitieron proporcionar el acuerdo de Ayuntamiento en donde se apruebe la ejecución de la obra; acuerdo ayuntamiento donde se apruebe realización de la ejecución de la obra por administración directa; acta de priorización de la obra (COPLADEMUN); resolutive manifestación de impacto ambiental; proyecto ejecutivo de obra; especificaciones técnicas de obra; programa calendarizado de obra; del mismo modo fueron omisos en integrar los números generadores de volúmenes de obra sin poder evidenciar si los volúmenes aplicados son acorde con lo reportado y cobrado, esto sin dejar de señalar que tampoco se integra la bitácora de obra; o en su caso el recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados durante el ejercicio fiscal auditado

y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por consiguiente, y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, y en consecuencia al no ser remitido el mismo este órgano técnico se vio limitado en el ejercicio de sus funciones al no poder validar la información requerida, por lo que no se tiene certeza si efectivamente los pagos, volúmenes ejecutados y entrega recepción de la obra se realizó de acuerdo al contrato de obra pública y a la legislación aplicable, ahora bien en cuanto, a los pagos no justificados se servicios adjudicados, tampoco presentaron los soportes analíticos comprobatorios técnicos y legales que aclaren, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente los trabajos realizados con maquinaria y/o equipo rentado a diversas personas físicas o morales faltando la documentación de los conceptos observados como contrato de prestación de servicios, instrumento que podría certificar los derechos y obligaciones de las partes, esto sin dejar de señalar que también fueron omisos en integrar la tarjeta de costo horario por lo que no es posible soportar que los montos ejercidos sean acorde con los pactados, en este contexto es importante señalar que tampoco se remite la bitácora y/o control de horas máquina elemento que validaría la correcta prestación del servicio, así como tampoco se integra croquis de localización, memoria fotográfica, ni minuta de terminación de obra, al efecto no se advierte el correcto destino de los recursos de la diferencia detectada, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$804,638.76.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$16'540,442.67, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$12'607,031.78; en lo que respecta a la obra pública ejecutada con recursos del Ramo 33, la cantidad de \$3,933,410.89.

H.- CONCLUSIONES

De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto

de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.